|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| H/A/32/3  |
| ORIGINAL: INGLÉS |
| fecha: 2 DE OCTUBRE DE 2013 |

**Unión Particular para el Depósito Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (Unión de La Haya)**

**Asamblea**

**Trigésimo segundo período de sesiones (19° ordinario)**

**Ginebra, 23 de septiembre a 2 de octubre de 2013**

INFORME

*aprobado por la Asamblea*

1. La Asamblea abordó los siguientes puntos del orden del día consolidado (documento A/51/1): 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 39, 47 y 48.
2. El informe sobre dichos puntos, con excepción del punto 39, figura en el informe general (documento A/51/20).
3. El informe sobre el punto 39 figura en el presente documento.
4. Fue elegida Presidenta de la Asamblea la Sra. Sarnai Ganbayar (Mongolia), y Vicepresidenta la Sra. Candace Westby (Belice).

PUNTO 39 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO

SISTEMA DE LA HAYA

1. Los debates se basaron en el documento H/A/32/1 y H/A/32/2.
2. La Presidenta inauguró la reunión y dio la bienvenida a todas las delegaciones de la Unión de La Haya. Luego hizo una actualización de los últimos adelantos del sistema de La Haya, incluido el depósito del instrumento de ratificación del Acta de 1999 por Bélgica y el instrumento de adhesión al Acta de 1999 por Luxemburgo, los cuales entrarán en vigor con respecto a Bélgica y Luxemburgo en una fecha ulterior, tras la recepción del instrumento de ratificación por los Países Bajos. Además, se felicitó por la reciente adhesión de Brunei Darussalam al Acta de 1999, que entrará en vigor el 24 de diciembre de 2013.
3. Atendiendo a la invitación de la Presidenta, la Secretaría se refirió a las declaraciones pronunciadas por algunas delegaciones durante las Asambleas respecto de su intención de pasar a ser miembros de la Unión de La Haya. Para fomentar la ampliación del alcance geográfico del sistema de La Haya y mantener el aumento del número de solicitudes, es indispensable que el marco de T.I. y el marco jurídico del sistema de La Haya evolucionen de una manera coordinada e integrada. Los dos documentos presentados a la Asamblea apuntan al logro de este objetivo.

### Programa de modernización de las tecnologías de la información (Sistema de La Haya de registro internacional): Informe sobre la marcha de las actividades

1. Los debates se basaron en el documento H/A/32/1.
2. La finalidad del documento es hacer una reseña de los progresos logrados en el marco del Programa de modernización de las tecnologías de la información desde la última Asamblea de la Unión de La Haya.
3. En el documento se indica que ha finalizado la fase I y que, con respecto al sistema de La Haya, se ha instalado una aplicación revisada para la presentación de solicitudes electrónicas. En el documento se informa asimismo que la fase II evoluciona satisfactoriamente, y está previsto que el nuevo sistema entre en funcionamiento durante el tercer trimestre de 2014. En el documento se propone asimismo abordar la fase III del proyecto, para resolver cualquier cuestión ergonómica o relacionada con la restructuración de los procesos que pueda plantearse después de la instalación el año próximo. Se presentarán detalles sobre las actividades de la fase III a la próxima Asamblea de la Unión de La Haya, las cuales se deberán llevar a cabo con sujeción al presupuesto original del proyecto.
4. Ninguna delegación tomó la palabra.
5. La Asamblea:

i) tomó nota de la ejecución de las actividades de la fase I del programa, que incumben específicamente a la Unión de La Haya y que se exponen en el documento H/A/32/1;

ii) tomó nota de los avances realizados en la fase II del programa;

iii) tomó nota de que se presentará una descripción detallada de las actividades de la fase III en el próximo informe sobre la marcha de las actividades.

### Asuntos relativos al desarrollo jurídico del sistema de La Haya

1. Los debates se basaron en el documento H/A/32/2.
2. El documento contiene propuestas de modificaciones del Reglamento Común del Acta de 1999 y el Acta de 1960 del Arreglo de La Haya, así como propuestas de modificación de las Instrucciones Administrativas para la Aplicación del Arreglo de La Haya. La Secretaría explicó que desde enero de 2008 es posible presentar solicitudes internacionales por medio de una interfaz de presentación electrónica disponible en el sitio web de la OMPI. El 3 de junio de 2013 se puso a disposición en el sitio web de la OMPI una nueva interfaz electrónica dotada de nuevas funciones con el fin de facilitar la presentación de solicitudes internacionales. Además, la Oficina Internacional tiene la intención de introducir un nuevo instrumento de T.I., el *Hague Portfolio Manager* (servicio de administración de cartera del sistema de La Haya), que permitirá la presentación de peticiones de modificación de un registro internacional. Este servicio abarcará todo el ciclo de vida de los registros internacionales, desde la presentación de la solicitud hasta la expiración del registro.
3. En la segunda reunión del Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales, convocada del 5 al 7 de noviembre de 2012, se acordó que es necesario armonizar el marco jurídico del sistema de La Haya con los adelantos en el ámbito de las T.I. La Secretaría explicó que el Capítulo II del documento contiene propuestas de modificación del Reglamento Común y de las Instrucciones Administrativas, en las cuales se contempla esa necesidad. Contiene asimismo propuestas sobre algunas modificaciones diversas del Reglamento Común relacionadas con el aplazamiento de la publicación y las actualizaciones de la lista de datos pertinentes relativos a registros internacionales, que se publican en el *Boletín de Dibujos y Modelos Internacionales*, disponible en formato electrónico en el sitio web de la OMPI. Por otro lado, el Capítulo III del documento contiene una propuesta de enmienda de la Regla 8 del Reglamento Común y las consiguientes ligeras modificaciones de la Regla 7.4). En la Regla 8, en su versión actual, se tiene en cuenta el requisito previsto en algunas legislaciones nacionales, a tenor del cual la solicitud debe presentarse en nombre del creador. Esas Reglas, tal y como figuran actualmente en el Reglamento Común, habían sido simplemente trasladadas desde la propuesta básica de Reglamento de la nueva Acta del Arreglo de La Haya acordada en la Conferencia Diplomática de 1999. Sin embargo, desde la celebración de la Conferencia Diplomática hasta el momento actual, han cambiado algunas de las circunstancias que resultaron esenciales en los debates que dieron lugar a su adopción, y la Regla 8 debe seguir sirviendo a los fines a los que estaba destinada; por consiguiente, es necesario introducirle algunas modificaciones, junto con las modificaciones que proceda efectuar en la Regla 7.4). Por último, la Secretaría ha corregido algunos errores tipográficos de puntuación en las Reglas 8.3) y 16.4), únicamente en su versión inglesa, así como en la Regla 26.1)ix) únicamente en su versión francesa, donde la palabra *inscrites* debe estar en masculino.
4. La Delegación de la República de Corea dijo que aprecia el proyecto de modernización de las T.I. de la administración del sistema de La Haya y manifestó su acuerdo con la revisión del Reglamento Común. Indicó que su país está preparando su adhesión al Acta de 1999. A este respecto, en el año en curso se han introducido modificaciones en su legislación nacional. El instrumento de adhesión de su país podrá depositarse después de haber terminado la labor preparatoria.
5. Con sujeción a las correcciones tipográficas mencionadas por la Secretaría, la Asamblea:

i) adoptó las modificaciones propuestas del Reglamento Común con respecto a la Regla 1.1)vi), tal y como se indica en el Anexo II del documento H/A/32/2, con el 1 de enero de 2014 como fecha de su entrada en vigor;

ii) tomó nota de la propuesta de modificación de la Instrucción 202 de las Instrucciones Administrativas y de añadir la Instrucción 205 en las Instrucciones Administrativas, tal y como se indica en el Anexo IV del documento H/A/32/2, con el 1 de enero de 2014 como fecha de su entrada en vigor;

iii) adoptó las modificaciones propuestas del Reglamento Común con respecto a la Regla 16.3) a 5), tal y como se indica en el Anexo II del documento H/A/32/2, con el 1 de enero de 2014 como fecha de su entrada en vigor;

iv) adoptó las modificaciones propuestas del Reglamento Común con respecto a la Regla 26.1), tal y como se indica en el Anexo II del documento H/A/32/2, con el 1 de enero de 2014 como fecha de su entrada en vigor;

v) adoptó las modificaciones propuestas de la Regla 8 y las modificaciones consiguientes de la Regla 7.4)c), tal y como se indica en el Anexo II del documento H/A/32/2, con el 1 de enero de 2014 como fecha de su entrada en vigor.

[Fin del documento]